



SECCO QVARTO, DIEZ MARCA DE
DIEZ ANOS DE MIE Y SEISCIENTOS DOS
Y CINQUENTA Y SEIS

ayud. y como me conbenya y de a
propuicion y de esta leydia por
te y m. y por la causa de esta
que se pro por un dfo = que para
el y n a la dicha villa de madrid
para el efecto contenido en ella
se me nombrado. al Sr Don Juan
pineda por un de hon. de y por otros.
causas que han sobubiendo sea
escusado. se haue el dicho y por
esta causa se obo. por escusado por una
causa no nozaba y nozaba para el
del Sr Don Juan de albar que y hon.
de y agaren se haue de separar de la
dicha villa de m. por lo mucho que
y nozaba la leydia. y por el dicho
don Juan de albar el dicho nozaba men
to. lo dicho. y fue el par que de
de la villa de m. a los primeros de fe
brero de m. de m. de m. de m. de m.
y de m. de m. de m. de m. de m. de m.
se nozaba la leydia de m. de m. de m.
que le di pachen y por la ley de m. de m.

